Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	63.190.40.89.001.2021.00096.00
Asunto:	Auto nombra curador
Demandante:	Lucio Córdoba
Demandados:	Juan José Betancourt Tapiero y Claudia Patricia Sánchez Zuluaga
Auto Sustanciación No.:	189

En atención a que se surtió la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta que dentro del término legal no comparecieron los demandados o persona alguna a reclamar derecho sobre el inmueble a usucapir, el juzgado le designa como curador ad lítem al profesional del derecho Miguel Hernando Gómez Betancourt, para que represente al ejecutado en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7º del artículo 48 Ibidem; profesional que se localiza en la Carrera 16 No. 19 – 23 Edificio Lotería del Quindío, piso 6, oficina 2, de Armenia, Quindío, en el celular 3206351636 y el correo electrónico migobe36@gmail.com, quien igualmente y por economía procesal representara a las demás personas indeterminadas que figuran como demandadas dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, se ordena notificar al citado profesional del derecho conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico de la abogada nombrada la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo; en consecuencia se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada y las demás personas indeterminadas a los que representará en el presente proceso hasta su culminación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5d2c118eff756131dc7d1727be4e3f36874672f022464d9f9acec5152af327**

Documento generado en 30/06/2023 02:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica